

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

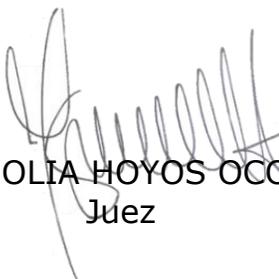
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00312-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta el aviso dirigido a Daniel Fernando, Juan José y Ricardo Andrés Moreno Cerón (c. digitales 20, 23 y 24), como quiera que en la comunicación no se designó al extremo demandante, asimismo no se aportó la certificación de entrega de la misiva y la providencia a notificar es el auto admisorio y no como se consignó en la misiva. (art. 292 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación a los demandados Daniel Fernando, Juan José y Ricardo Andrés Moreno Cerón (art. 292 CGP), para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

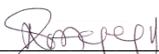
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 073 FECHA 06-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria